

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 92
09 de Agosto de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3002-G/2021.-
EXPTE. N° -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícanse las denominaciones de las siguientes dependencias del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, como a continuación se indica:
 1. "Secretaría de Atención Integral a la Violencia de Género" la que en adelante se denominará "Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos".
 2. "Dirección del Plan Provincial de Lucha Contra la Violencia de Género" la que en adelante se denominará "Dirección Provincial de Abordaje Integral contra las Violencias de Género".
 3. "Dirección Provincial de Equidad y Promoción de Derechos", la que en adelante se denominará "Dirección Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Anexo I "Estructura orgánica funcional del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género", y el Anexo II "Misiones y Funciones de la Secretaría de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos, de la Dirección Provincial de Abordaje Integral contra las Violencias de Género y de la Dirección Provincial de Políticas Culturales para la Igualdad de Género", que forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3003-G/2021.-
EXPTE. N° 259-64/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ABR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dejese sin efecto la designación de la Señora SOLEDAD CECILIA SAPG, D.N.I. N° 24.303.246, en el cargo de Secretaria de Atención Integral a la Violencia de Género, dispuesta por Decreto N° 91-G/2019, a partir del día 15 de abril de 2021, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY- SECRETARIA PARLAMENTARIA.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 6137 de creación del "Mecanismo local de la provincia de Jujuy de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes", se publican los antecedentes correspondientes a las postulantes propuestas por los Poderes Ejecutivo y Legislativo para cubrir los cargos de miembros del Comité Provincial (arts. 10 y 11 de la ley). SOLEDAD CECILIA SAPAG-DNI 24.303.246, MARÍA JOSÉ PINTOS- DNI 31.454.253.- Los antecedentes profesionales de ambas postulantes se encuentran publicados en la página oficial de la Legislatura de Jujuy <https://www.legislaturajujuy.gov.ar/>.- Fdo. Dr. Javier G. Olivera Rodríguez-Secretario Parlamentario.-

06/09/11 AGO. S/C.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO 280/2021 I.M.Y.
Yala, 27 de julio de 2021
REGLAMENTO DE PARTICIPACION DE LOS HONORARIOS

VISTO:
 La necesidad de mejorar la recaudación y la promoción de juicios de apremios.
CONSIDERANDO:
 Que la Ley 6112 en su artículo 21 expresamente faculta al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para regular el régimen de percepción de honorarios profesionales del Municipio;
 Que, con la finalidad de incentivar la promoción y agilización de los procesos, le reconoce participación en los honorarios por parte de los empleados municipales, por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Los honorarios regulados judicialmente en proceso de apremios que deban ser pagados por la parte contraria condenada en costas, le corresponderán al Asesor Legal, con el deber de darle participación respecto del monto total a percibir neto, en las siguientes proporciones:
 a) Al personal administrativo (Sra. Sara Melina Huanca o quien la remplace) en un (15%) quince por ciento;
 b) Al personal municipal notificador ad hoc (Sra. Carla Isabel Rueda o quien la remplace) en un (15%) quince por ciento.

ARTÍCULO 2°.- En los honorarios acordados extrajudicialmente que deban ser pagados por la parte contraria que se haga cargo de las costas, le corresponderán al Asesor Legal, con el deber de darle participación respecto del monto total a percibir neto, en las siguientes proporciones:
 a) Al personal municipal notificador ad hoc (Sra. Carla Isabel Rueda o quien la remplace) en un (15%) quince por ciento;

ARTÍCULO 3°.- Los honorarios regulados judicialmente en proceso que no fueran apremios que deban ser pagados por la parte contraria condenada en costas le corresponderán al Asesor Legal, con el deber de darle participación respecto del monto total a percibir neto, en las siguientes proporciones:
 a) Al personal administrativo (Sra. Sara Melina Huanca o quien la remplace) en un (15%) quince por ciento;

ARTÍCULO 4°.- El Asesor Letrado deberá efectuar el pago dentro de los (5) cinco días de depositado en su cuenta bancaria o desde la percepción extrajudicial, los porcentajes de participación serán netos una vez deducido los aportes a CAPSAP y se transferirán a la cuenta sueldo de los empleados municipales.
 El Asesor Letrado deberá informar al Encargado Contable mediante presentación de declaraciones juradas mensuales sobre la percepción de honorarios en los procesos en que represente al Municipio.
ARTÍCULO 5°.- En el supuesto de cese en sus funciones del Asesor Letrado, tendrá el deber de informar al Intendente el plazo de (10) diez días los honorarios judiciales regulados y no percibidos a la fecha, ello bajo apercibimiento de perder el derecho al goce de los honorarios, que serán percibidos por el Asesor Letrado en funciones.
 Ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan ante el Colegio de Abogados.
ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar al encargado de Personal y notifiquese.

ARTÍCULO 4°.- El Asesor Letrado deberá efectuar el pago dentro de los (5) cinco días de depositado en su cuenta bancaria o desde la percepción extrajudicial, los porcentajes de participación serán netos una vez deducido los aportes a CAPSAP y se transferirán a la cuenta sueldo de los empleados municipales.
 El Asesor Letrado deberá informar al Encargado Contable mediante presentación de declaraciones juradas mensuales sobre la percepción de honorarios en los procesos en que represente al Municipio.
ARTÍCULO 5°.- En el supuesto de cese en sus funciones del Asesor Letrado, tendrá el deber de informar al Intendente el plazo de (10) diez días los honorarios judiciales regulados y no percibidos a la fecha, ello bajo apercibimiento de perder el derecho al goce de los honorarios, que serán percibidos por el Asesor Letrado en funciones.
 Ello, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que correspondan ante el Colegio de Abogados.
ARTÍCULO 6°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar al encargado de Personal y notifiquese.-
 Mg. Santiago Tizón
 Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETO 288/2021 I.M.Y.
Yala, 06 de agosto de 2021.-

VISTO:
 Al DECRETO ACUERDO N° 3768-S/2021 del Poder Ejecutivo Provincial.
CONSIDERANDO:
 Que, la principal acción para proteger efectivamente a la población, se viene cumpliendo con el esquema de vacunación Provincial aprobado por Resoluciones Ministeriales N° 2822-S/2020 y N° 440-S/2021.
 Que, se trata de una acción esencial, prioritaria, decisiva de salud pública, que debe ser masiva y sostenida en el tiempo, con el objetivo final de alcanzar como efecto la inmunización total de la población, previniendo efectos graves o consecuencias fatales.
 Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adherir al DECRETO ACUERDO N° 3768-S/2021 de fecha 30/07/21 del Poder Ejecutivo Provincial, referente a la obligatoriedad de la vacunación contra el COVID 19.
ARTÍCULO 2°.- La vacunación del COVID 19 será obligatoria para los agentes municipales (empleados y funcionarios de gabinete) deberán presentar ante la Dirección de Personal el certificado de vacunación por nota, correo electrónico o whatsapp hasta el lunes 9 de agosto inclusive. Quienes no cumplan con la respectiva disposición no podrán ingresar a prestar servicios y tendrán ausencia sin justificación; salvo que se acredite la imposibilidad de vacunarse por proscripción medica.
ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese. Cumplido, archívese

Mg. Santiago Tizón
 Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO.-
ORDENANZA N° 44/2021.-

Ref. "Programa Municipal Jóvenes Oradores". (Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).-

VISTO Y CONSIDERANDO
 Que, la presente Ordenanza pretende fortalecer los valores fundamentales de nuestros jóvenes ciudadanos.-

Que, nuestra ciudad posee una importante experiencia en políticas públicas relacionadas con la participación de la juventud.-

Que, los jóvenes de nuestra ciudad son protagonistas de varios espacios de participación ciudadana.-

Que, es importante crear un espacio de participación de los jóvenes en los actos conmemorativos de nuestra ciudad. Por ello se pretende otorgarle la voz frente a sus compañeros y autoridades de nuestra ciudad.-

Que, la presente pretende brindar un espacio y una oportunidad para escuchar las ideas que tienen nuestros jóvenes ciudadanos sobre eventos importantes de nuestra historia.
 POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTÍCULO 1°.- Se crea el Programa Municipal Jóvenes Oradores para la participación en actos protocolares de la ciudad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 2°.- El Programa Jóvenes Oradores tiene por objeto registrar a aquellos estudiantes de escuelas secundarias de nuestra ciudad brindándoles la posibilidad de participar en los actos protocolares organizados por el Ejecutivo Municipal para fechas conmemorativas según calendario municipal.-
ARTÍCULO 3°.- Se considera joven orador a aquel joven que desee desarrollar el tema correspondiente a la conmemoración de la fecha en la que participa. Dando importancia a la juventud en el análisis y reflexión sobre la fecha patria.-
ARTÍCULO 4°.- Será autoridad de aplicación de la presente la Dirección de Cultura Prensa y Difusión de la Municipalidad de Puesto Viejo.-
ARTÍCULO 5°.- Pueden inscribirse en el programa Jóvenes Oradores todos aquellos estudiantes de escuelas secundarias que quieran ser expositores en los actos conmemorativos y protocolares de nuestra ciudad quienes deben ser designados y acompañados por su escuela.-
ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación convocará un mes antes de la fecha conmemorada a los interesados a inscribirse y participar del programa.-
ARTÍCULO 7°.- Para el caso de que exista más de un joven orador por fecha conmemorativa, la autoridad de aplicación realizará un sorteo a fin de designar y se notificará a todos los alumnos inscriptos el resultado del sorteo.-
ARTÍCULO 8°.- La autoridad de aplicación deberá comunicar la presente a todas las escuelas secundarias de nuestra ciudad a fin de favorecer la participación de los jóvenes oradores en los futuros actos protocolares de nuestra ciudad.-
ARTÍCULO 9°.- Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
 Sala de Sesiones, 08 de Julio de 2021.-

Lic. María Amanda López
 Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 45/2021.-

(Iniciada por los Concejales Amanda López, Marcelo Cobos, Marta López y Arsenio Alarcón).-
 Ref. Adhesión a la Ley N° 27592 o Ley Yolanda.

VISTO Y CONSIDERANDO:
 Que, la Ley N° 27592 o Ley Yolanda es una ley que tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para las personas que se desempeñan en la función pública. Fue sancionada el 17 de noviembre de 2020.-

Que, el nombre es un homenaje a Yolanda Ortiz quien fue la primera secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina.-

Que, los numerosos desafíos ambientales de nuestro tiempo demandan el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas. En ese



sentido, la formación ambiental, en tanto proceso orientado a la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas de cara a la construcción de un modelo de desarrollo sostenible -basado en la equidad, la justicia social y el respeto por la diversidad biológica y cultural- constituye una herramienta imprescindible.-

Que, el objetivo principal de la Ley Yolanda es que las y los funcionarios y empleados públicos comprendan la transversalidad de los temas ambientales en el diseño, la planificación y la implementación de las políticas públicas para contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina ambientalmente sostenible.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Art. 1°) Adhiérase a la ciudad de Puesto Viejo a la Ley N° 27592 o LEY YOLANDA de Formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública.-

Art. 2°) Oportunamente, Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. – Sala de Sesiones, Julio de 2021.-

Lic. María Amanda López
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO
DECRETO N° 015/2021.-
PUESTO VIEJO, 26 JUL. 2021.-**

VISTO:

Las Ordenanzas Nros: 44/2021: Ref: "PROGRAMA MUNICIPAL JOVENES ORADORES" y 45/2021 Ref: "ADHESION A LA LEY N° 27592 o LEY YOLANDA", y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Por ello y en uso de las Facultades que le son propias al Titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase a partir de la fecha la Ordenanzas Nros: 44/2021: Ref: "PROGRAMA MUNICIPAL JOVENES ORADORES" y 45/2021 Ref: "ADHESION A LA LEY N° 27592 o LEY YOLANDA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. Archívese.-

Marcelo Hugo López
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO ACUERDO N° 1717-H-2021.
Ciudad Perico, 30 de Julio del 2021.**

VISTO:

Los Decretos Municipales N° 588-H-2020 y N° 698-H-2020, la Resolución N° 012/2020 del Concejo Deliberante, Resolución N° 180-H-2021 de la Secretaría de Hacienda, como así también el Decreto Acuerdo N° 1347-H-2021, y Resolución N°027/2021 del Concejo Deliberante; todos referidos a "Régimen Especial para regularización de deudas tributarias".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 588-H-2020, Resolución N° 012/2020 del Concejo Deliberante y Decreto N° 698-H-2020, la Municipalidad de Perico estableció un Régimen excepcional y transitorio de Regularización de deudas para aquellos los contribuyentes y responsables que mantengan por obligaciones tributarias cuya percepción, fiscalización o determinación estén a cargo de la Dirección de Rentas Municipales, y que se encuentren vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 31 de Agosto de 2020 inclusive.

Que, conforme estos últimos los instrumentos referenciados, los contribuyentes pudieron adherirse al Régimen hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Que, vencido el término, y en uso de facultades conferidas por Art. 15 del Decreto Acuerdo N° 588-H-2020, la Secretaría de Hacienda procedió a prorrogar la vigencia del régimen (hasta el 19 de Marzo del 2021) y extender la fecha de corte de las deudas comprendidas (deudas devengadas al 31 de Octubre de 2021 inclusive).

Que, vencido este último término, mediante Decreto Acuerdo N° 1347-H-2021, y Resolución N°027/2021 del Concejo Deliberante, se volvió a disponer la prórroga del Régimen Especial de Regularización, hasta el 31 de Julio del 2021.

Que al día de la fecha se recibió reclamos de distintos sectores de contribuyentes que aducen no haber podido cumplir con sus obligaciones tributarias municipales debido a que la atención al público se encontró limitada a raíz de los distintos paros convocados por gremios y, además, por encontrarse cerrado por razones sanitarias el Juzgado de Falta.

Que, el Art. 192 Inc. 2 de la Constitución de la Provincia dispone que el tesoro municipal, se compone de impuestos, tasas, patentes, canones, contribuciones, y demás tributos que el Municipio establezca en sus ordenanzas.

Que, la Carta Orgánica en su Art. 5 establece que el Municipio es competente para ejercer sus potestades tributarias y financieras. En tal sentido, el Art. 68 Inc. 4 y 8 establece que son atribuciones del Departamento Ejecutivo en materia de Régimen Financiero, Recursos y Gastos: Hacer recaudar los tributos y rentas que correspondan a la Municipalidad y disponer exenciones, reducciones o moratorias con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que, conforme lo establecido por el Art. 4 de la Carta Orgánica Municipal, es función del Municipio VELAR POR EL BIEN DE LA COMUNIDAD, resolviendo los asuntos de interés local y defendiendo los derechos y atribuciones que le son propios.

Por ello:

EL INTENDENTE DE CIUDAD PERICO, en acuerdo con los Sres. Secretarios Municipales:

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONER la prórroga del Régimen Especial de Regularización de deudas tributarias dispuesto por Decreto Acuerdo N° 588-H-2020 -en los términos establecidos en este último y Resolución N° 012/2020 del Concejo Deliberante-, hasta el 13 de agosto de 2021.

ARTICULO 2°: HACER SABER que la fecha de corte de las deudas comprendidas en el Régimen de Regularización será la misma establecida en el Decreto Acuerdo N° 1347-H-2021 (28 de Febrero del 2021), quedando regido en ello y en todo lo demás el alcance del Régimen por los términos y condiciones establecidos en Decreto Acuerdo N° 588-H-2020 y Resolución N° 012/2020 del Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Regístrese, remítase al Concejo Deliberante a sus efectos, comuníquese a las dependencias municipales a las que incumba la aplicación del presente decreto. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Obra Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua - Provincia de Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021. Expediente N° 622-119/2021.-

Obra: "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$559.509.718,84.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$5.595.097,19.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 25 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 25 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. LIQ. N° 24764 \$ 1900.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Obra Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín - Provincia de Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2021. Expediente N° 622-124/2021.

Obra: "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín - Provincia de Jujuy".-

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$85.873.770,27 IVA incluido.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$858.737,70.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 26 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 26 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. LIQ. N° 24761 \$ 1900.00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

Obra Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021. Expediente N° 622-137/2021.

Obra: "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín - Provincia de Jujuy".-

Consulta y obtención de pliegos: Página de Agua Potable de Jujuy S.E <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar o retirar el archivo en Oficina Central Agua Potable de Jujuy - Alvear 941 - San Salvador de Jujuy.

Las consultas podrán efectuarse a compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar ó despacho apsj@aguapotablejujuy.com.ar o a través de la página web <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>.

Presupuesto oficial: \$332.260.123,72.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$3.322.601,24.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Valor del pliego: Sin valor.

Lugar de recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 27 de agosto de 2021, hs. 10:00 hs. en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita Alvear 941 - San Salvador de Jujuy (CP 4600).-

no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

Lugar de apertura: 27 de agosto de 2021, a hs. 12:00 en Salón Infinito por Descubrir - Ciudad Cultural, calle Zorrilla de San Martín S/N° B° Alto Padilla, San Salvador de Jujuy (CP 4600).

30 JUL. 02/04/06/09 AGO. LIQ. N° 24762 \$ 1900.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Instituto de Educación Superior N° 1.-

Localidad: La Quiaca - Departamento: Yavi.-

Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón I: \$199.622.417,33.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 11:30 hs.-

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 12:00 hs.-

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: <http://educacion.jujuy.gov.ar/>

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa

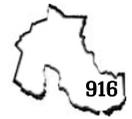
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Instituto de Educación Superior N° 6.-





Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: \$186.724.791,90.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón II
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Instituto de Educación Superior N° 3.-

Localidad: Súsques - Departamento: Súsques.-
Plazo de Obra: 360 (trescientos sesenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: \$ 53.472.441,30.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón III
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Escuela Primaria a crear.-

Localidad: Perico - Departamento: El Carmen.-
Plazo de Obra: 450 (cuatrocientos cincuenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón III: \$141.014.322,88.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 8:30 hs.
Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 9:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación-Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 15/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio del Col. Polimodal N° 8 "Juana Azurduy de Padilla").-

Localidad: Humahuaca - Departamento: Humahuaca.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: \$41.901.299,47.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela N° 444 "Abanderado de la Patria").-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón II: \$43.713.600,03.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón III

Objeto: "Construcción del edificio escolar"-Jardín Maternal (en predio del Bachillerato Prov. N° 6 "Islas Malvinas").-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de Barrio Cuyaya).-

Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón III: \$80.330.074,43
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón IV

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 2 "Conquista del Desierto").-

Localidad: Palpalá - Departamento: Palpalá.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón IV: \$40.122.702,99.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón V

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 1 "Dr. José Ingenieros").-

Localidad: San Pedro - Departamento: San Pedro.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón V: \$40.152.931,05.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón VI

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Jardín Maternal (en predio de la Escuela de Comercio N° 4 "25 de Febrero").-

Localidad: Libertador Gral. San Martín - Departamento: Ledesma.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón VI: \$ 39.435.803,77.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.-

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.-

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy- C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF-

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 16/2021-SIE

Renglón I

Objeto: "Construcción del edificio escolar"-Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-

Localidad: Manantiales - Departamento: El Carmen.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: \$39.883.509,46.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Renglón II

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-

Localidad: La Intermedia - Departamento: Yavi.-

Plazo De Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Objeto: "Construcción del edificio escolar"- Secundario Rural N° 4 Mediada por Tic.-

Localidad: Puesto del Marqués - Departamento: Cochinoca.-

Plazo de Obra: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Presupuesto Oficial Renglón II: \$80.917.724,87.-

Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-

Recepción de las Ofertas: 17 de septiembre de 2021 - 10:30 hs.

Fecha de Apertura: 17 de septiembre de 2021 - 11:00 hs.

Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-

Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com

Página web: http://educacion.jujuy.gob.ar/

Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24702 \$1.140.00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda-

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PÚBLICA N° 02/2021 (DECRETO N° 3759- ISPTyV /21)

Objeto: "Maternidad Hospital Snopek- Instalaciones Especiales: Termomecánica, Gases Medicinales, Fuerza Motriz y Obras Varias Complementarias".-

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$110.680.240,00.-

Anticipo Financiero: 45%.-

Plazo de Ejecución: cinco (5) Meses.-

Periodo de Garantía: Doce (12) Meses.-

Fecha de Apertura: 13-Septiembre-2021. Horas 10:00.-

Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir- Curupaiti 4600.-

Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.-Hasta 9:00 hs. del 13/09/21

Precio del Pliego: \$100.000,00.-

Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-

Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602-4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24823-24824-24825 \$1.140.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 20 días del mes de Agosto del año 2020, reunidos el Señor ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ DNI: 38.975.135, CUIL: 23-38975135-9, 24 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de Octubre de 1995, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques - Jujuy, correo electrónico arg_saul135@gmail.com; la Sra. ERICA LIS GONZALEZ VASQUEZ, DNI 37.305.980, CUIL: 27-37305980-9, 27 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 12 de Marzo de 1993, de profesión personal de Policía, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40-Súsques- Jujuy, correo electrónico liserica980@hotmail.com; el Señor NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ DNI: 34.788.475, CUIL: 20-34788475-9, 29 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1990, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico ConradoNehuen2019@hotmail.com; el Señor ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ, DNI 32.401.221, CUIL: 20-32401221-5, 33 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1986, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico alex_2520@hotmail.com; y el señor ALEX CATRIEL GONZALEZ DNI 42.034.278, CUIL: 20-42034278-1, 20 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 10 de Agosto de 1999, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Azopardo Nro. 616- Dr. Manuel Belgrano- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico alexgonzalez4693308@hotmail.com, resuelven celebrar el siguiente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA:** Nombre y Domicilio: La sociedad se denomina "JAMA TRUCKS S.R.L." y tiene su domicilio en la Ciudad de Súsques pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA:** Duración: La duración de la Sociedad es de noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público - La Sociedad podrá prorrogar su vigencia, con la conformidad unánime del Capital Suscripto, debiendo iniciar la inscripción de su prorrogación ante el Registro Público con una antelación mínima de treinta (30) días. **TERCERA:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto social las siguientes actividades: A) Transporte: Que incluyó el Transporte terrestre en general y en especial transporte de pasajeros mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesiones de líneas de transporte público de pasajeros o carga, nacional, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, compra y venta, arriendo o subarriendo, leasing de colectivos ómnibus y Automotores en general, chasis, carrocerías y sus implementos y Accesorios; Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior actividades de transporte de cargas en general, de todo tipo de mercadería, precursores químicos, prestación de servicio de fletes, logística, mudanza, transportes dentro y fuera del país de materias primas, productos alimenticios, sólidos, líquidos o gaseosos, maquinarias, semovientes, ganado, encomiendas, muebles, equipaje en general, combustibles y toda clase de bienes, ya sea con medios propios o de terceros, por vía terrestre, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, sean provinciales, nacionales o internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrant y certificados de fletamento. B) Servicios de Alquiler: de vehículos automotores y equipos de transporte.- **CUARTA:** Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón con 00/100 (\$1.000.000,00.-) que se divide en 1000 cuotas iguales de pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00.-). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-); la Sra. ERICA LIS GONZALEZ VASQUEZ, 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-); NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-); ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ, 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-); ALEX CATRIEL GONZALEZ, 200 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Mil (\$200.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** Integración del Capital: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Dos (2) Silla Oficina Escritorio Sillón Ejecutivo, Valor \$20.000,00 (peso veinte mil con 00/100), Un (1) Crique Carrizo Hidráulico Gato Taller 3 Toneladas Iael, Valor \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), - Un (1) Set Tubos Llaves Stanley Stm7/408 Mecánico 183 Pz Cle, Valor \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), Valor Total \$100.000 (mil con 00/100); y 25 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio LIS GONZALEZ VASQUEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Compresor de Aire 50 Lts 8bar 2850 Rpm 1500w- Gk, Valor \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), Arrancador Portátil Booster 1000a y Suministro Energía Kti, Valor \$17.000,00 (pesos diecisiete mil con 00/100), - Un (1) Escritorio de oficina en L 110°60'70 con dos cajones Valor \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100), Una (1) Bibliotecas En 3 Módulos 1.81x2.25x30 Cm. Color Cedro 18 Mm Valor \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100) Dos (2) Mueble mesa para Impresora con Estantes y Ruedas Valor \$12.000,00 (pesos doce mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (mil con 00/100); y 25 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Mesa de





Reunión Oficina 200x100cm Valor \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). - Seis (6) Silla De Escritorio Oficina Pc Giratoria, Valor \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). Dos (2) Archivero 3 Cajones Para Carpetas Colgantes de melamina Valor \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (mil con 00/100); y 25 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Pc Intel I3 9100f Gt 210 Hdd 1Tb Monitor 19 VALOR \$ 76.000,00 (pesos setenta y seis mil con 00/100). Una (1) Impresora multifunción HP LaserJet Pro M135W con wifi 220V - 240V VALOR \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (mil con 00/100); y 25 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio ALEX CATRIEL GONZÁLEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Notebook Lenovo I3 8130u 4gb 1Tb 15.6 Pulgadas Dvdrw Valor \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100). Una (1) Impresora Brother HL-L1 Series HL-1212W con wifi 220V, Valor \$17.000,00 (pesos diecisiete mil con 00/100). - Una (1) Estabilizador de Tensión Atomlux R1000 Valor \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) Un (1) Escritorio de oficina 110*60*70 Valor \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (mil con 00/100); y 25 cuotas que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- **SEXTA:** De la Administración Social: la Administración, Representación Legal, y uso de la firma social estarán a cargo de un gerente, socio o no, por el término de tres (3) ejercicios siendo reelegibles. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Inclusive lo previsto en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y 9 del Decreto Ley 5965/63. Tienen prohibido celebrar o ejecutar directa o indirectamente contratos o actos jurídicos que sean notoriamente extraños al Objeto Social y/o en competencia con el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - **SEPTIMA:** De las Resoluciones: las resoluciones sociales se adoptarán en reunión o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades.- Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento.- **OCTAVA:** Cesión de Cuotas Sociales: estará permitida la cesión de cuotas a terceros luego de que los socios o la sociedad, si ésta adquiere las mismas con utilidades, reservas o reduce su capital, hagan uso del derecho de preferencia a las mismas. La transmisión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social. En el caso de las cuotas se determinará por medio de un Estado de Situación Patrimonial a la fecha del retro y se pagará en cuotas, cuya cantidad se establecerá de común acuerdo entre los socios. El cedente deberá poner en conocimiento de la Gerencia el nombre del interesado y el precio de la cuota, quien notificará la novedad a los socios, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios, siempre que no alteren el régimen de mayorías. La transferencia de cuotas a los herederos de los socios no podrá hacerse sin la aprobación de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes del capital social.- **NOVENA:** Falecimiento del Socio: En caso de falecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según el régimen establecido en el Artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la Sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. Asimismo, con el consenso de la mayoría de los socios, válidamente en Asamblea, podrán incorporar a nuevos socios, previa valoración de sus antecedentes personales y financieros.- **DECIMA:** Del Balance y Libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el Balance General que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días. Art. 67 Ley 19550.- **DECIMA PRIMERA:** De las Reservas: de las ganancias realizadas y líquidas que resulten del Balance General se destinará el cinco por ciento (5%) a reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social (conforme art. 70 Ley 19.550); el reportes que fije la reunión de socios para retribución de los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMA SEGUNDA:** De la Fiscalización: la fiscalización de las operaciones Sociales será efectuada libremente por los Socios mediante intimación fehaciente a la Gerencia con una antelación mínima de diez (10) días.- **DECIMO TERCERA:** De la Disolución: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550.- **DECIMO CUARTA:** De la Liquidación: La liquidación será practicada por el o los gerente/s o una tercera persona designada como tal por los socios de conformidad a lo establecido en la cláusula Séptima, y reversionará el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley General de Sociedades.- **DECIMO QUINTA:** Divergencias Sociales: cualquier tipo de divergencia que se suscite entre los socios, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimido por un árbitro o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de los Gerentes, en cuyo caso deberá constar en libro de Reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del Orden del Día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentra establecida legalmente la Denominación.- La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato.- **DECIMO SEXTA:** Designación de Autoridades: en este acto los socios acuerdan: Designar al Sr. ALEX CATRIEL GONZALEZ DNI 42.034.278, CUIL: 20-42034278-1, 20 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 10 de Agosto de 1999, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Azopardo Nro. 616- Dr. Manuel Belgrano- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico alexgonzalez4693308@hotmail.com como gerente, quien durará en el cargo de conformidad a lo establecido en la cláusula Sexta.- **DECIMO SEPTIMA:** Declaración Jurada: el Sr. ALEX CATRIEL GONZÁLEZ, quien asume como Gerente conforme cláusula Décimo Sexta, declara bajo juramento no encontrarse alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones comprendidas en el art. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **DECIMO OCTAVA:** Poder Especial: se establece también en este acto otorgar poder especial a la Dra. Cintia Carolina Abregú DNI: 34.584.146, MP: 3403 y al Dr. Javier Eduardo Zapana DNI: 35.307.328 MP: 3376, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el artículo 149 segundo párrafo de la Ley 19.550.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad y se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 24590 \$769,00.-

Modificación de Estatuto. - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 03 días del mes de Marzo de 2021, se reúnen los actuales socios e integrantes ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ DNI: 38.975.135, CUIL: 23-38975135-9, 24 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de Octubre de 1995, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico arg.saul135@gmail.com; la Sra. ERICA LIS GONZALEZ VASQUEZ, DNI 37.305.980, CUIL: 27-37305980-9, 27 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 12 de Marzo de 1993, de profesión personal de Policía, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico liserica980@hotmail.com; el Señor NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ DNI: 34.788.475, CUIL: 20-34788475-9, 29 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1990, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico ConradoNehuen2019@hotmail.com; el Señor ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ, DNI 32.401.221, CUIL: 20-32401221-5, 33 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1986, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico

alex_2520@hotmail.com; y el señor ALEX CATRIEL GONZÁLEZ DNI 42.034.278, CUIL: 20-42034278-1, 20 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 10 de Agosto de 1999, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Azopardo Nro. 616- Dr. Manuel Belgrano- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico alexgonzalez4693308@hotmail.com de JAMA TRUCKS SRL en trámite de inscripción a los efectos de resolver la Modificación del Estatuto de Constitución de JAMA TRUCKS SRL. en su Cláusula 5 de "integración del capital" - Se resuelve, que dado un error involuntario en la transcripción del enunciado referido al capital en efectivo integrado por el socio GONZALEZ ALEX CATRIEL, en el último párrafo de la cláusula 5 "Integración del Capital", se procede a subsanar el mismo, toda vez que en el contrato suscripto figura "Un (1) Escritorio de oficina 110*60*70 Valor \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100)" cuando debiera decir "Un (1) Escritorio de oficina 110*60*70 Valor \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100)", todo ello conforme Informe de aporte de bienes en especie debidamente certificado por el CPCE. Asimismo, el valor total de integración en bienes de cada uno de los socios es de \$100.000 (pesos cien mil con 00/100)- que corresponde a la totalidad de los aportes en bienes de cada socio, conforme art. 149 Ley 19550.- y no de pesos mil como erróneamente se consignó en letras.- Finalmente se procede a redactar la integración del aporte en efectivo de cada uno de los socios de manera más clara, consignando el valor de las cuotas a integrar y de las cuotas cuya integración se difiere (saldo)- conforme art. 149 Ley 19550.- En consecuencia se reforma la cláusula quinta del estatuto social quedando redactada en la siguiente forma: **QUINTA:** Integración del Capital: La integración del capital social suscripto se realiza de la siguiente manera: - El socio ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: -Dos (2) Silla Oficina Escritorio Sillón Ejecutivo, valor \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). Un (1) Crique Carrito Hidráulico Gato Taller 3 Toneladas lael, Valor \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). - Un (1) Set Tubos Llaves Stanley Stm74086 Mecánico 183 Pz Cle, VALOR \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100). Valor Total \$100.000 (pesos cien mil con 00/100); y 25 cuotas (por un valor de \$25.000.- pesos veinticinco mil con 00/100) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (75 cuotas por un valor de \$75.000.- pesos setenta y cinco mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio LIS GONZALEZ VASQUEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Compressor De Aire 50 Lts 8bar 2850 Rpm 1500w.- Gk, VALOR \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100). Arranador Portatil Booster 1000a y Suministro Energia Kti, Valor \$17.000,00 (pesos diecisiete mil con 00/100). - Un (1) Escritorio de oficina en L. 110*60*70 con dos cajones VALOR \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100). Una (1) Biblioteca en 3 Módulos 1.81x2.25x30 Cm Color Cedro 18 Mm Valor \$30.000, 00 (pesos treinta mil con 00/100). Dos (2) Mueble mesa para Impresora con Estantes y Ruedas Valor \$12.000,00 (pesos doce mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (pesos cien mil con 00/100); y 25 cuotas (por un valor de \$25.000.- pesos veinticinco mil con 00/100) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (75 cuotas por un valor de \$75.000.- pesos setenta y cinco mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Mesa De Reunión Oficina 200x100cm Valor \$50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). - Seis (6) Silla de Escritorio Oficina Pc Giratoria, Valor \$30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). - Dos (2) Archivero 3 Cajones Para Carpetas Colgantes de melamina Valor \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (pesos cien mil con 00/100); y 25 cuotas (por un valor de \$25.000.- pesos veinticinco mil con 00/100) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (75 cuotas por un valor de \$75.000.- pesos setenta y cinco mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad el socio ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Pc Intel I3 9100f Gt 210 Hdd 1Tb Monitor 19 VALOR \$76.000,00 (pesos setenta y seis mil con 00/100). Una (1) Impresora multifunción HP LaserJet Pro M135W con wifi 220V - 240V VALOR \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (pesos cien mil con 00/100); y 25 cuotas (por un valor de \$25.000.- pesos veinticinco mil con 00/100) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (75 cuotas por un valor de \$75.000.- pesos setenta y cinco mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- El socio ALEX CATRIEL GONZÁLEZ integra 100 cuotas aportando los siguientes bienes según el siguiente detalle: - Una (1) Notebook Lenovo I3 8130u 4gb 1Tb 15.6 Pulgadas Dvdrw Valor \$65.000,00 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100). Una (1) Impresora Brother HL-L1 Series HL-1212W con wifi 220V, Valor \$17.000,00 (pesos diecisiete mil con 00/100). - Una (1) Estabilizador de Tensión Atomlux R1000 Valor \$2.000,00 (pesos dos mil con 00/100) Un (1) Escritorio de oficina 110*60*70 VALOR \$16.000,00 (pesos dieciséis mil con 00/100) Valor Total \$100.000 (pesos cien mil con 00/100); y 25 cuotas (por un valor de \$25.000.- pesos veinticinco mil con 00/100) que representan el 25% del aporte en efectivo. La integración del saldo en efectivo (75 cuotas por un valor de \$75.000.- pesos setenta y cinco mil con 00/100) se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- Quedando la misma comprendida dentro de las disposiciones del Art. 11, inc. 4 de la Ley General de Sociedades, como así también dando cumplimiento al art. 149 del mismo cuerpo legal.- En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00618423- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 24591 \$507,00.-

Declaración Jurada Sobre la Condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) Resolución U.L.F. 32/2011.- Identificación de los Sujetos Obligados.- Quienes suscriben Sres. ARGENTINO JOSUÉ SAUL GONZALEZ DNI: 38.975.135, CUIL: 23-38975135-9, 24 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 01 de Octubre de 1995, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico arg.saul135@gmail.com; la Sra. ERICA LIS GONZALEZ VASQUEZ, DNI 37.305.980, CUIL: 27-37305980-9, 27 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 12 de Marzo de 1993, de profesión personal de Policía, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico liserica980@hotmail.com; el Señor NEHUEN CONRADO MAYUK GONZALEZ DNI: 34.788.475, CUIL: 20-34788475-9, 29 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 26 de Noviembre de 1990, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico ConradoNehuen2019@hotmail.com; el Señor ALVARO GUIDO ALEXIS GONZALEZ, DNI 32.401.221, CUIL: 20-32401221-5, 33 años de edad, soltera, Argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1986, de profesión empleado, con domicilio en Avenida Florida Nro. 40- Súsques- Jujuy, correo electrónico alex_2520@hotmail.com; y el señor ALEX CATRIEL GONZÁLEZ DNI 42.034.278, CUIL: 20-42034278-1, 20 años de edad, soltero, Argentino, nacido el 10 de Agosto de 1999, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Azopardo Nro. 616- Dr. Manuel Belgrano- San Salvador de Jujuy- Jujuy, correo electrónico alexgonzalez4693308@hotmail.com declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, resolución 11/2011.- Por la presente conformen asimismo constituir Sede Social de JAMA TRUCKS S.R.L. en Avenida Azopardo Nro 616 San Salvador de Jujuy- Departamento Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, Código Postal 4.600.- Informan asimismo Domicilio Electrónico de la sociedad a la cual deberán cursarse todo tipo de notificación electrónica: JamaTrucksSRL@gmail.com.- San Salvador de Jujuy, a los días del mes de de 2020.- ESC. RAMIRO EDUARDO GALVEZ CABALLERO- ADS. REG. N° 33- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
09 AGO. LIQ. N° 24592 \$507,00.-

REMATES

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial Mat. N° 71





Judicial: con Base de Pesos: \$318.583,54- Un Inmueble (Lote Baldío) ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Palpalá- Provincia de Jujuy.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. N° B-184.792/08, caratulado: "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO c/ SUCESORES DE SALVADOR QUIROGA, GARCIA, MATILDE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo S. Cuva, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos: Trescientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Con 54/00 (\$318.583,54.-), el inmueble ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Palpalá- Departamento Palpalá- Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 181, Parcela 11, Padrón P-45512, Dominio en Matricula P-730, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 280,00 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m., C/Fte.: 10,00m. ; Cdo.: 28,00 m.; y Cdo.: 28,00 m. Límita: al E: Calle.-; al O: Parte lote 15.-; al N: Lote 10; al S: Lote 12. El inmueble se encuentra baldío según consta en acta a fs. 397, agregada en expte.- Gravámenes: As. 1. Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 23/12/14- Jzdo. 1° Inst. C. y C., stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° C-037.479/14- Carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes: VARGAS, MARIO SERGIO c/ GARCIA, MATILDE" Pres. n° 249, el 07/01/15- Registrada: 10/03/2015.- Nota: se ordenó sobre Tlar. 6.- 2. Embargo Definitivo: Por oficio de fecha 15/11/17.- Jzdo. 1° Inst. C. y C.- Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° B-184792/08, carat. "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO c/ SUCESORES DE SALVADOR QUIROGA y GARCIA, MATILDE"- Pres. N° 4523 el 03/04/18.- Registrada: 24/04/18. Nota: se ordenó s/Talar. 7/6.- Deudas: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 03/12/2018 no tiene deuda por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de Palpalá al día 03/04/2019 tiene una deuda de \$ 218.40.- en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública y recolección de residuos. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 11/12/2018, tiene una deuda pendiente de pago por \$ 19.257,07.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 13 de agosto de 2021 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Arazo del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaria. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2021.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24830 \$701,00.-

Leandro Ariel Agustí

Martillero Nacional M 894- F 144- T III

El Martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/08/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 23 y 24 de Agosto de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MENDOZA, MIGUEL ANGEL FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X4 PICK UP CABINA DOBLE AÑO 2018 DOMINIO AC 504 AL BASE \$625.914,48// Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Seña \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anuncia en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 04 de Agosto de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° \$701,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-116.110/04 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/ YURQUINA, SALUSTIANO y OTROS", notifica a la Sra. AGUSTINA ELENA ROCA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2021.- 1...2. Atento el informe actual que antecede y la denuncia del fallecimiento de la Dra. María Elena Roca (fs. 587), hágase conocer a la parte que representaba AGUSTINA ELENA ROCA, que deberá comparecer por sí o por medio de otro apoderado en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía (art. 68 del C.P.C.). En su mérito, expídase edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- 3...4...5...6...7...- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24622 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara Civil y Comercial, Sala II, Voc. Dr. Enrique R. Mateo, en los autos caratulados: **Expte. N° C-133.034/2019**, caratulado: "Escripción: TOCONAS, LEOPOLDO WALTER c/CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, AMELIA", hace saber la siguiente providencia de fs. : "San Salvador de Jujuy, 10

de Diciembre de 2020.- I.- Atento lo peticionado a fs. 62, dese a la Sra. CASCARINI DE GARCIA DEL RIO, AMELIA por decaído el derecho para contestar el traslado de la demanda incoada en su contra y en consecuencia declárase su rebeldía. II.- Notifíquese la presente por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil) y las posteriores notificaciones por Ministerio Ley. III.- Oportunamente, si correspondiere, se designará al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por Cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez - Ante Mi Dra. Marcela Viltz-Secretaria.- S.S. de Jujuy, 15 de Diciembre de 2020.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24137 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la causa que se transmite mediante **Expte. C-135934/19**, caratulado: Ejecutivo: PALUE S.R.L. c/ ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA; se procede a notificar por este medio al demandado Sr. ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2021.- Autos y Vistos...- Resulta...- Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PALUE S.R.L. en contra del Sr. ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro (\$15.394) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (15/04/2019), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13 en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí: Dra. Frias Carolina, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24720 \$1.038,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-158.762/20** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: CAUCOTA, FRANCO RODRIGO c/ PEREZ, ABEL ANDRÉS", notifica al Sr. ABEL ANDRÉS PEREZ, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de mayo de 2021.- 1. Atento lo informado precedentemente, a lo solicitado por el Dr. Carlos Ariel Meyer, ha lugar. En su mérito, notifíquese al demandado ABEL ANDRÉS PÉREZ el proveído de fs. 107 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciera (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.).- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"- Transcripción del proveído de fs. 107: "San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2020.- 1. Por presentado el Dr. Carlos Ariel Meyer, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de FRANCO RODRIGO CAUCOTA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios, agregada a fs. 01/02 y por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada al accionado ABEL ANDRÉS PÉREZ, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímase para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24572 \$1.038,00.-

Policia de Jujuy, Departamento Personal, Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-1440/2018 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 624-Z-DP/2011) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al **AGENTE ZAMAR RAFAEL ADRIAN, D.N.I. N° 32.001.660**, Legajo N° 17.905, que mediante Decreto Nro. 3658-MS/2021 de fecha 13-07-21, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: "... Artículo 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **AGENTE ZAMAR RAFAEL ADRIAN, D.N.I. N° 32.001.660**, Legajo N° 17.905, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ZAMAR RAFAEL ADRIAN deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo Alviña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibañez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3658-MS/21 a disposición del Sr. ZAMAR RAFAEL ADRIAN.- Fdo. María de los Angeles Diaz-Comisario Mayor.-

04/06/09 AGO. S/C.-

De Acuerdo a la Resolución N° 169-SCA/2021- Expte. N° 1101-121-A-2021- A través de LA AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE DIQUES, como ejecutor de políticas e intervenciones que ayuden a mejorar las condiciones de vida de toda la población y territorio de las tierras comprendidas en los Diques de la Provincia, propone un ordenamiento urbano y territorial de los recursos naturales, en ese marco de medidas de Gestión conduce la articulación de diferentes proyectos a fin de Promover un Desarrollo Económico, Social y Ambiental Sostenible cuyo objetivo es estructurar y modelar una nueva ocupación estratégica del territorio, proponiendo nuevas líneas de acción en materia de Eco-Urbanización por Etapas en los sectores del Dique La Ciénaga expandiéndose





posteriormente para el Dique Las Maderas por todo ello la Agencia de Desarrollo Sostenible de Diques propone como Primera Etapa la realización de una nueva ocupación de suelo de la zona conocida como ECOPARQUE DIQUE LA CIÉNAGA, rectificando y aprovechando las obras ya realizadas en ladera y cima de la formación montañosa límite entre dicho dique y las Maderas.- Quienes deseen, podrán realizar sus presentaciones y observaciones por escrito conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día 9 de Agosto del 2021, así mismo se informa que la Evaluación de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para su consulta en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental Republica de Siria 147 3er. piso.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Natalia M. Méndez-Asesora Legal.-

04/06/09 AGO. S/C.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite, en el Expte. N° C-173.199/21 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos por servicios Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA SA c/ ALVAREZ, REBECA MARCELA", notifica a la Sra. REBECA MARCELA ALVAREZ la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 23 de junio de 2021.- 1. Atento lo solicitado por la actora a fs. 53 y habiéndose cumplido con las previsiones del art. 162 del C.P.C., publíquese edictos para la notificación del decreto de fecha 22 de marzo de 2021 (fs. 42), en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, REBECA MARCELA ALVAREZ, en Secretaría de esta Vocalía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite.- Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla-Secretario". Transcripción del proveído de fs. 42: "San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2021.- 1. Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón, en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 06/08 de autos, por parte, por constituido domicilio legal y por promovida demanda en procura del cobro de la deuda que se denuncia, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confírese traslado de la demanda instaurada a la accionada, REBECA MARCELA ALVAREZ, por el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C.- 3. Intímasele para que en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de trámite.- Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla-Secretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2021.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24693 \$1.038.00.-

Dr. Alejandro Hugo Domínguez-Juez del Tribunal del Trabajo, Sala I, Vocalía I, en el Expte. N° C-135059/19, caratulado: "Despido: RIVERO PAOLA LIHUE ANAHÍ; GREMASQUI, DÉBORA YESICA c/ T.D.V. S.R.L.", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de abril del 2019.- Téngase por presentada a la Dra. Maía Catalina Hirsch, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Paola Lihue Anahí Rivero y de Débora Yesica Gremasqui, a mérito las Carta Poder que rolan a fs. 02 y 03 de autos respectivamente. De la demanda interpuesta, córrase traslado a "T.D.V. S.R.L., para que la conteste dentro del plazo de quince (15) días, con más la ampliación legal de dos (2) días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, si así no lo hiciere (art. 51 del C.P.T.). En idéntico plazo que el precedentemente fijado, la parte demandada deberá fijar domicilio legal, dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese a T.D.V. S.R.L. por Carta Documento, imponiéndose la carga de su confección al letrado peticionante, en virtud de los arts. 50 y 72 del C.P.Civil, como así también de sus diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Intímase a la Dra. Maía Catalina Hirsch para que en el término de Cinco (5) Días, cumpla con el pago de estampillas profesional y previsional, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de Pesos Cuatrocientos (\$400,00) a beneficio de la Biblioteca del Poder Judicial en concepto de multa por su incumplimiento.- Notifíquese por cédula.- Dr. Alejandro H. Domínguez- Juez- Ante mí: Dra. María S. Arrieta. Prosecretaria".- Secretaria, 17 de Junio de 2021.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24795 \$346.00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. De Trámite de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte. Serie Expte. N° D-022419/18, caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: MAIGUA RÍOS, MARIANO c/ CORTEZ GONZALEZ, HILARIÓN; LIDERAR COMPAÑIA GRAL. DE SEGUROS S.A.", procede a notificar al Sr. HILARON CORTEZ GONZALES los siguientes proveídos:- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-
I.- Atento al informe actuarial que antecede, notifíquese al demandado HILARON CORTEZ GONZALES, DNI 94.350.948, encontrándose reunido los extremos exigidos por el Art. 162 del CPC, notifíquese al accionado Sr. HILARON CORTEZ GONZALES del decreto obrante a fs. 15 por edictos (art. 162 CPC) a publicarse tres veces en cinco días en un diario local y el boletín oficial.- II.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí - Dra. Jimena P. Ángel Tapia- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de febrero de 2018.- I.- Avóquese el Suscripto a la presente causa.- II.-Notifíquese a las partes que el Tribunal queda integrado en su conformación natural por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Gustavo Alberto Toro y Silvia Elena Yecora-Vocales.- III.- Téngase por presentado al Dr. Gastón Javier Baigorria, por parte, con el patrocinio letrado de la Dra. Virginia Gómez Lérica, en nombre y representación del Sr. Maigua Ríos Mariano en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 y por constituido domicilio legal.- IV.-Atento la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Cortez González Hilarion, DNI 94.350.948, con domicilio en Mza. 9, Lote 14 B° La Merced, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy; admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- V.- Córrase traslado de la demanda interpuesta al accionado en el domicilio denunciado, para que la conteste en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándole asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones- cualesquiera fuere su naturaleza,- por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).- VI.- A la citación del tercero en garantía peticionada hágase lugar, debiéndose notificar a Liderar Seguros con domicilio en calle Reconquista N°585 (1003) Buenos Aires, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, con más el de diecinueve (19) días hábiles en razón de la distancia (art. 193 Cod. Proc. Civil y Art 118 Ley 17.418 de Seguros) comparezca en los términos de la citación solicitada a estar en derecho en la presente causa.- VII.-Notifíquese a Liderar Seguros por carta documento, facultándose a efectuar el diligenciamiento al Dr. Gastón Javier Baigorria, a la Dra. Virginia Gómez Lérica y/o persona que los mismos designen previéndose que deberán acreditar ante este Tribunal el envío de la notificación en el término de cinco (5) días hábiles bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la citación en garantía.- VIII.-...-IX.-...X.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi- Vocal Pte. de Tramite. Ante mí- Dra.

Jimena Patricia Ángel Tapia- Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2021.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24784-24645 \$1.038.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN JOSE PANTOJA D.N.I. N° 33.046.974, que en el Expte. N° C-121871/18, caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: BENITEZ, ELOY c/ PANTOJA, JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento a lo informado por el actuario, hágase saber al Dr. Luis Alberto Benavides que deberá cumplir con las disposiciones emanadas del Juzgado, bajo apercibimiento de tener presente su conducta al momento de regular honorarios.- 3) Atento al informe actuarial, téngase por expedida la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Pantoja, Juan José, DNI 33.046.974 por la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Veintinueve Centavos (10.365,29) en concepto de Capital , con más la suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$3.109,59) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5) Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- 6) Asimismo para el cumplimiento de la medida comisionase al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza en caso de ser necesario.- 7).... 8).... 9) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24805 \$1.038.00.-

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte N°: C-071230/2016 "Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c/ VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo del apercibimiento dispuesto a fs. 33. En consecuencia, dese accionado DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, por decaído al derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil). NO habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. II.- No habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III.- Notifíquese por cedula.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de Dos Mil Veintiuno.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 22962 \$1.038.00.-

Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN DNI N° 22.094.075 que en el Expte. N° D-019664/17, caratulado: "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ VILLEGAS JULIO CESAR DAMIAN s/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2021.- Autos y Vistos:...Resultado:...Considerando:... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación del Sr. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN DNI N° 28.375.689 en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI N° 22.094.075, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta (\$21.750); Dicho monto devengará desde la mora del deudor (02/06/2017) hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento general nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI N° 22.094.075, mandando a notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar al diligenciamiento de la misma quedando la confección a su exclusivo cargo, que deberá presentarse ante el actuario para su control y firma (art. 72, 1º párrf. y 50 del C.P.C.).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de julio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24806 \$1.038.00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CONDORI, GABINO ERNESTO DNI N° 13.609.177 que en el Expte. N° D-017775/16, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CONDORI GABINO ERNESTO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:...Resultado:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A en contra del Sr. GABINO ERNESTO CONDORI D.N.I N° 13.609.177, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciséis Mil Noventa y dos con Treinta Centavos (\$16.092,30).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartería general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (15/06/2015), y de allí en más, se devengarán estos en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitorios, un 50 % de los fijados en carácter de intereses moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres Veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24807 \$1.038.00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. CORRADO, CARLA DANIELA DNI N° 21.703.468 que en el Expte. N° D-011107/15, caratulado: "MARTIN OSCAR





MEYER c/ CORRADO CARLA DANIELA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MARTIN OSCAR MEYER en contra de la Sra. CARLA DANIELA CORRADO D.N.I. N° 21.703.468, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$10.879,80) en concepto de capital con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, Ley 6112.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24808 \$1.038,00.-

Dra. Mirta del Milagro Vega, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CHAPPANO, FERNANDO ARIEL DNI N° 26.273.910 que en el Expte. N° D-017061/16, caratulado: "MARTIN OSCAR MEYER c/ CHAPPANO FERNANDO ARIEL s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.- Resulta... Considerando... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MARTIN OSCAR MEYER en contra del Sr. FERNANDO ARIEL CHAPPANO D.N.I. N° 26.273.910, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Quinientos Noventa y Cinco con Cincuenta Centavos (\$21.595,50) en concepto de capital con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24809 \$1.038,00.-

EDICTOS DE CITACION

Ref. Expte. C-168840/20. A despacho 27 de Noviembre de 2020.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2020.- Téngase por presentado el Dr. Máximo Rafael Caba, en nombre y representación de la Sra. Abigail Maribel Hervas DNI N° 39.202.445, a merito de poder general agregadas en autos, por constituido domicilio legal y por par... Dese a la presente acción Sumarísimo por Alimentos, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C. P. C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una Audiencia el día 03 de Marzo del año 2021 a Hs 08:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia - Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que los demandados Sres. Luis Alejandro Siles DNI N° 38.164.570 (principal obligado), Teodoro Avelino Siles DNI N° 16.841.164 (abuelo paterno) y María Taca Pedro DNI N° 93.081.812 (abuela materna) deberán ser notificado con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa munido de su documento Nacional de Identidad y con asistencia letrada, provisto además de los documentos que posean y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- Fijese en concepto de Cuota Alimentaria Provisoria por la suma de Pesos Tres Mil Setecientos Ochenta (\$3.780,00), que deberá abonar el accionado Sr. Luis Alejandro Siles D.N.I. N° 38.164.570, a favor de su hija Karina Aimee de los Angeles Siles DNI N° 54.478.502., sumas que deberán ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco MACRO S.A. Sucursal- San Martín; a la orden del Tribunal de Familia Vocalía VI y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la actora contra la sola presentación de su documento de identidad.- Asimismo se les informa a las partes que deberán presentarse junto a sus representantes con diez minutos de antelación, a los fines de evitar la aglomeración de personas, conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 27/2020, no habiendo media hora de tolerancia, y para el caso de encontrarse en aislamiento preventivo por COVID o fuese imposible el traslado de los mismos a la ciudad de San Salvador de Jujuy, siempre y cuando medie previo consentimiento de Ambas Partes, la audiencia se podrá realizar por la modalidad virtual, mediante el uso de la plataforma JITSJI o WHATSAPP, para lo cual deberán denunciar correo electrónico y/o teléfono de las partes y sus letrados a tal fin. Al pedido de cuota Alimentaria a los Sres. Teodoro Avelino Siles y María Taca Pedro, estése a la resulta de la audiencia fijada precedentemente.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Pupilar.-Notificaciones en Secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...- Notifíquese por Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Estrella Anahid Elizarian- Juez por habilitación, ante mí Dra. Eliana Pantaleón-Secretaria. San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2021.- Agréguese y téngase presente los informes de la Policía de la Provincia de Jujuy y Juzgado Electoral.- Téngase presente lo manifestado por el Dr. Máximo Rafael Caba en los presentes obrados.- Atento a las constancias de autos, ordénese la Publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 27/11/20 de autos. ...Notifíquese art. 155 del C.P.C.- Fdo. Norma A. Jiménez- Juez Habilitada - Ante mí Proc. Mauro E. Romiti, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2021.-... Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, fijese nueva fecha de audiencia para el día 05 de Agosto del corriente año a horas 09:30, a los mismo fines y efecto que la dispuesta a fs. 24 de autos.- Teniendo presente la Acordada 71/2020 que dicta las Normas para el funcionamiento de tribunales, juzgados y otros en situación de pandemia, hágase saber a las partes que la audiencia podrá ser realizada por medios virtuales, para lo cual Ambas Partes deberán ser notificadas a fin de que manifiesten en el término de 5 días, si consiente expresamente que se realice por Video llamada.- ...Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez- Juez por Habilitación.- Ante mí Dra. Eliana Pantaleón- Prosecretaria. Diligenciado que sea sírvase devolverlo en la forma de estilo al Tribunal de Familia, sito en Coronel Puch N° 625, ciudad de San Salvador de Jujuy.- Se encuentra facultada para diligenciar el presente al Dr. Máximo Rafael Caba y/o persona que la misma designe.- Fdo. Lewin Nakamura Teresa-Secretario de Cámara.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24626 \$1.038,00.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa N° P- 244576-MPA caratulada: "ALMAZAN, CAMILA NATALIA Y BENICIO, MICAELA KAREN P.S.A. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA. CIUDAD.", cita, llama y emplaza a BENICIO MICAELA KAREN, Argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 41.653.176, con posible domicilio en calle Evaristo carriego N° 498, y/o en calle Prolongación Santa María de Oro s/n, ambos en Barrio Belgrano de esta ciudad capital, para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal, sito en Av. Urquiza N° 462 de ésta Ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco (5) días contados a

partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Aldo Hernán Lozano- Agente Fiscal, ante mí: Dr. Sergio Valdecantos Bernal, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 04 de agosto de 2021.-

06/09/11 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO CARRIZO, (I.E. N° 03.990.470), y BEATRIZ DEL CARMEN SOSSA ALVAREZ, (DNI N° 93.492.813).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24742 \$1.038,00.-

Ref. Expte N° D-036438/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR AURELIO CENTENO, de Doña SANTUSA ARAMAYO y Don MACARIO IBARRA" Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR AURELIO CENTENO DNI N°: 7.278.604, de Doña SANTUSA ARAMAYO DNI N°: 93.327.626, y Don MACARIO IBARRA DNI N° 0.535.523.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2021.-

04/06/09 AGO. LIQ. N° 24767 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-173416/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, LORENA ROSARIO JUDITH", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENA ROSARIO JUDITH ARJONA- DNI N° 26.675.858.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

06/09/11 AGO. LIQ. N° 24748 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-027040/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don EUGENIO MANUEL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUGENIO MANUEL DNI N° 12.763.349.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 22755 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N° 13, en el Expte. C-181319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES SANTOS FELIX, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de SANTOS FELIX PAREDES, D.N.I. N° 10.753.420.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24819 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-178744/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TORO ANDRES", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TORO ANDRES, D.N.I. N° 8.302.986.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24598 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-179724/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AIDA LUCÍA RIVERA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de AIDA LUCÍA RIVERA, DNI 10.165.727.- Publíquese en el Boletín oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 07 de Junio de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24802 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Secretaria; en el Expte. N° C-180460/21 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de GERARDO ANDRES AGOSTINI" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. GERARDO ANDRES AGOSTINI, D.N.I. N° 16.186.717, fallecido en fecha 27 de Mayo del año 2020, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24783 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-038368/2015, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña RUFINA AMALIA LARA D.N.I. N° 9.643.388.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y un Diario Local por tres (3) veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Dra. Sandra Mónica Torres.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril del 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24563 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy.- El Expte. N° C-174564/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: APARICIO, PORFIDIO, GARCIA, ERMELINDA, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes de los causantes APARICIO, PORFIDIO D.N.I. N° 7.284.694 y GARCIA, ERMELINDA D.N.I. N° 4.771.249, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24816 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Don AUGUSTO CIRO ROMERO, DNI N° 3.992.465 (Expte. N° D-034413/2020). Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 5 de Julio de 2021.-

09 AGO. LIQ. N° 24771 \$346,00.-

